

-Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra Resolución de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, expediente mil trescientos veinte de mil novecientos sesenta y seis, que, al decidir recurso de alzada, confirmó la del Delegado del Trabajo de León de veintiocho de junio de igual año, aprobatoria del acta levantada por la Inspección Provincial del Trabajo número ciento noventa y cinco de mil novecientos sesenta y seis a «Antracitas de Brañuelas, S. A.», sobre liquidación de cuotas de la Mutualidad del Carbón, cuyos acuerdos y acta, por estar dictados en desajuste con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto, con derecho a devolución de las cantidades indebidamente ingresadas; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Luis Bermúdez.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ricart Torreda.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de abril de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ricart Torreda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

-Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Antonio Ricart Torreda, debemos anular como anulamos, por ser contraria a derecho, la resolución recurrida dictada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete por la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo, y en su lugar declaramos que no ha lugar a incluir entre los afectados por el expediente de crisis promovido por la Empresa «Serra Saco Lowell, S. A.», al recurrente, el que deberá continuar prestando sus servicios en la misma y figurar en sus plantillas de empleados como Oficial Pintor de segunda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Gil Escorial.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de mayo de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Gil Escorial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

-Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por don Juan Gil Escorial, como titular de la Empresa «Gil-Vargas», contra Resolución dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Segovia, de veintiuno de junio del mismo año, aprobando la Norma de Obligado Cumplimiento para la citada Empresa y publicado en el «Boletín Oficial» de aquella provincia el veintisiete siguiente, debemos declarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto, por contraria a derecho, la disposición contenida en el artículo segundo de tal Norma sobre la retroactividad de su vigencia, la que, por tanto, por no tener efecto retroactivo, surtirá eficacia desde la indicada fecha de veintiuno de junio de mil novecientos

sesenta y seis, en que fué dictada, y desestimamos el recurso en cuanto se declara válido el expresado acuerdo, en lo demás a que el mismo se refiere, por hallarse, con excepción de lo antes consignado, conforme con el ordenamiento jurídico, y sin que proceda hacer especial declaración respecto a costas en este procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de septiembre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Mott, Hay & Anderson», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Mott, Hay & Anderson», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se incluye a la Empresa «Procospain, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica, tengo a bien declarar la clasificación de la Empresa «Procospain, S. A.», en el grupo B de la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, por haber sufrido modificación las circunstancias que determinaron su primera clasificación al ser incluida en el citado Registro por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia un curso para Examinadores de Marcas del Registro de la Propiedad Industrial.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Industria, de acuerdo con la Escuela Nacional de Administración Pública y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero y 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero y 11 de agosto, respectivamente) convoca un curso para funcionarios del Cuerpo General Administrativo con destino en el Ministerio de Industria, que les habilitará para el desempeño de las funciones de Examinadores de Marcas en el Registro de la Propiedad Industrial.

SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el curso dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se indica al final de la presente Resolución, al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Industria en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

SELECCIÓN

De entre los funcionarios solicitantes se seleccionarán por la Subsecretaría del Ministerio de Industria, de acuerdo con la Escuela Nacional de Administración Pública, a los que se consideren reúnen las condiciones idóneas para asistir al curso, comunicándose directamente a los interesados la selección de que hayan sido objeto. El número de seleccionados no será superior a veinte.

RÉGIMEN DE CURSO

El curso se celebrará en el Registro de la Propiedad Industrial, calle de Pradillo, 66, Madrid, y comenzará el día 8 de noviembre de 1971, con una duración de veinte días lectivos. Las clases tendrán lugar los lunes, miércoles y viernes de cada semana en jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

MATERIAS

El curso comprenderá las siguientes materias:

Materias generales:

Relaciones públicas.
Procedimiento administrativo.
Simplificación del trabajo. Impresos.
Función pública.

Materias especiales:

Derecho de propiedad industrial y en especial de Marcas y otros Signos distintivos.

PRUEBAS FINALES Y CERTIFICADOS DE ASISTENCIA

Los participantes en el curso realizarán las pruebas finales que se establezcan y que servirán para determinar su aprovechamiento.

Finalizado el curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, donde se hará constar, en su caso, y a la vista de las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, la mención de «con aprovechamiento».

La Dirección de la Escuela remitirá a la Subsecretaría del Ministerio de Industria las calificaciones obtenidas por los participantes, e igualmente remitirá a la Dirección General de la Función Pública, relación de los certificados expedidos, a los efectos de lo previsto en el artículo 26, párrafo 2.º, de la Ley de Funcionarios Civiles.

Lo que comunico a V. I. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Industria.

MODELO QUE SE CITA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Industria (Serrano, número 37, Madrid).

Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre y apellidos del solicitante.)
2. (Lugar y fecha de nacimiento.)
3. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
4. (Títulos académicos.)
5. (Cursos realizados en materia de Administración Pública.)
6. (Fecha de ingreso en el Cuerpo General Administrativo y número de Registro de Personal.)
7. (Puesto de trabajo actual y tiempo de permanencia en el mismo.)
8. (Motivos por los que desea asistir al curso convocado.)
9. (Otros datos que desee hacer constar el interesado.)
10. (Lugar, fecha y firma.)

Instrucciones:

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las diez cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis ni estas instrucciones.

Escriban la respuesta a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-210 por 297 milímetros; si no se dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio, en sentido vertical.

Procure contestar las preguntas con claridad y concisión.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza por el plazo de cinco años a «Básculas y Arcas Fibernat, Sociedad Anónima», para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas en todo el territorio nacional.

Visto el expediente promovido por la firma «Básculas y Arcas Fibernat», con domicilio en Barcelona, calle de Parlamento, número 9, solicitando autorización por el plazo de cinco años para levantar y colocar precintos en balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare por mediación de sus talleres, válida para todo el territorio nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952, ha resuelto:

- 1.º Conceder a «Básculas y Arcas Fibernat, S. A.», autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que repare por mediación de sus talleres válida para todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.
- 2.º Los precintos que coloquen llevarán como diseño, de un lado, «Fibernat» y, del otro, «Barcelona y el número 9/71», asignado por el Registro oficial del Ministerio de Industria.
- 3.º La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.
- 4.º Que para conocimiento general se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1971.—El Director general, Francisco Pérez.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Avila por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Avila hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 629. Nombre, «La Esperanza». Mineral, feldespatos. Hectáreas, 56. Términos municipales, Diego Alvaro y San Miguel de Serrezuela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1949.

Avila, 2 de agosto de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Pancorbo Alvarez.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se notifica la posible caducidad de la concesión minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que, por ignorarse el domicilio de don Angel Zamora, titular de la concesión minera «Mercedes» número 4.302, sita en el término municipal de Azuaga, se le notifica que si en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, no comunica a esta Delegación Provincial (Sección de Minas, calle General Varela, 12) su residencia a efectos de cumplimentar trámites en relación con dicha concesión minera, se entenderá que desiste de sus derechos, procediéndose a la caducidad de la misma.

Badajoz, 13 de julio de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Ramón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se notifica la posible caducidad de las concesiones mineras que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cáceres hace saber que, por ignorarse el domicilio de don Antonio Acebal y Uribe, titular de las concesiones mineras «Santa Engracia» número 4.930, del término municipal de Fresnedoso; «Elvira» número 5.420, del término municipal de Cabaña del Castillo, y «Demasiá a Elvira» número 5.510, del término municipal de Navazuelas, se le notifica que si en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, no comunica a esta